

Expte. 07933/2012
A.D. 290/2012

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 OCT 2012

VISTO: la solicitud de la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, RUT 217033290013, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de tres (3) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 158.039 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Ambrosio Velazco N° 1511 entre Asamblea y Ramos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N°

1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente,

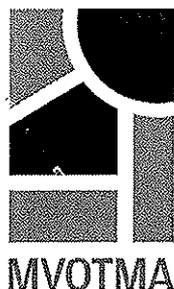
EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, RUT 217033290013, para la actividad de Ampliación Nueva a realizarse en el inmueble padrón 158.039 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en calle Ambrosio Velazco N° 1511 entre Asamblea y Ramos, consistente en la construcción de tres (3) viviendas de interés social.-

2º.- Otórgase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 949.311 (unidades indexadas novecientos cuarenta y nueve mil trescientos once). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-



4º.- Exonérase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

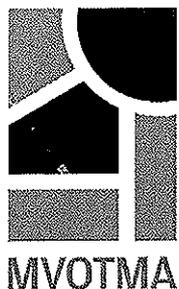
6º.- Exonérase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

7º.- Exonérase a la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor): a) dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS; b) de acuerdo con los procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la información y/o documentación que se le solicite respecto a la operación efectuada (boleto de reserva, promesa o compromiso de compraventa, compraventa y contratos de arrendamiento), dentro del plazo de 30 días desde su otorgamiento, en relación a las viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución Ministerial N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

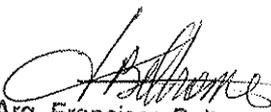
10º.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la



empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA, no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11º.- Dispónese que la empresa BRUNO BAGALCIAGUE ALFREDO Y CABRERA REPETTO MARIA ORFILIA deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

12º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-


 Arq. Francisco Beltrame
 Ministro de Vivienda,
 Ordenamiento Territorial
 y Medio Ambiente

